



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A. 2 6 NOV 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0411/11/18

0009377 OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilitzantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de incontración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de incontración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de incontración importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.

AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB,

CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO

TEL (33) 2306 9898

Correo-e: manuelmunoz@rainbowchem.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SDA 090909RU6

VIGENCIA INICIAL 2 6 NOV 2018

VIGENCIA FINAL

12/05/2019

NOMBRE COMERCIAL

RAINBEL / DICATOR / SUPERSPRAY/ DKAM / CAMPABAC / NAY CAMBA 2,4 / 2,4-D SODIUM SALT 68% + DICAMBA SODIUM SALT 22% / DOUGHTY / DINCOME / MULTISPRAY / MILHO (2,4-D + DICAMBA)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

2,4-D: (2,4-dichlorophenoxy)acetic acid Dicamba: 3,6-dichloro-o-anisic acid

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS 94-75-7 y 1918-00-9 ESTADO FÍSICO

SOLIDO

KILO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOM. 68.00 + 22.00; MIN. 65.50 + 20.68; MAX. 70.500+ 23.32

CANTIDAD 1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos

CANTIDAD 1,000,000

UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN KOR IDN

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Cludad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

C.c.e.p

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A1911

MAEL/PRIC/JER/JHLS

~QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente. Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodriguez; Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0411/11/18